



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31

30520 JUMILLA (Murcia)

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
Y LA FEDERACIÓN LOCAL DE ASOCIACIONES
DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL MUNICIPIO DE JUMILLA,
POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA
DE UNA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE
EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2018**

En Jumilla, a 20 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D^a. JUANA GUARDIOLA VERDÚ, Alcaldesa-Presidenta del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA** (en adelante, el Ayuntamiento), actuando en nombre y representación del mismo, tras haber sido facultada para suscribir este convenio por Acuerdo de **Junta de Gobierno Local de 17 de diciembre de 2018**.

De otra parte, D. ROQUE GONZALEZ PUCHE, con NIF 48.469.545-N, en nombre y representación de la **FEDERACIÓN LOCAL DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL MUNICIPIO DE JUMILLA** (en adelante, la FAMP), con NIF G-73212474 y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Arco Iris, 1, de Jumilla (Murcia), como Presidente de la misma, en virtud de acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de 5 de junio de 2017, según resulta de certificación expedida el 13 de julio de 2017.

Ambas partes intervienen en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal y legitimación suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Jumilla puso en marcha en el año 2014, mediante la concesión de una subvención nominativa a la FAMP del municipio, un programa de préstamo, conservación y reutilización de libros de texto para alumnos de primaria y secundaria, proyecto que posee un alto valor social, ya que se fomenta el cuidado de los libros como valor educativo y cultural, se promociona la responsabilidad, la solidaridad y la cooperación como valores en la sociedad, y se incide en la idea de sostenibilidad, redistribuyendo y reutilizando los recursos existentes, al tiempo que se contribuye a reducir el importante desembolso económico que supone la adquisición de libros de texto por parte de las familias.

Considerando que el referido proyecto está configurado con carácter plurianual y que la iniciativa ha sido acogida con gran interés por toda la comunidad educativa del municipio, es voluntad del Ayuntamiento y de la FAMP continuar desarrollando el mismo en el año 2018,



SEGUNDO.- La Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local introdujo importantes cambios en la normativa básica en materia de régimen local con la finalidad de conseguir una adecuada aplicación de los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y eficiencia en el uso de los recursos públicos locales, mediante la clarificación de las competencias municipales para evitar duplicidades con las competencias de otras Administraciones.

Así pues, se modificó el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con un nuevo apartado 4, según el cual: *«Las Entidades Locales sólo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias».*

A la vista de la relación de competencias propias de los municipios en materia de educación contenida en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento de Jumilla solicitó los informes previstos en el citado artículo 7.4, obteniendo informe favorable de inexistencia de duplicidades de la Dirección General de Centros Educativos, de la Consejería de Educación Juventud y Deportes, emitido el 23 de julio de 2018.

TERCERO.- La Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos es una asociación sin ánimo de lucro, con plena capacidad jurídica y de obrar, legalmente constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que tiene como fines:

- Defender la mejora de la calidad de la enseñanza, su carácter gratuito, su financiación con cargo a fondos públicos en las etapas obligatorias y la inexistencia de todo tipo de adoctrinamiento.
- Hacer efectiva la igualdad de oportunidades sin condicionamientos económicos, sociales, sexo o étnicos.

CUARTO.- El artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales. La aplicación 04.323.48002 del Presupuesto en vigor del Ayuntamiento de Jumilla, dotada con 40.000,00 euros, prevé la concesión directa de una subvención con carácter nominativo a la “Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Jumilla (FAMPA)”.

Por otro lado, el artículo 28.1 de la citada Ley establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.



QUINTO.- Por medio de la presente, la FAMPA declara responsablemente reunir todos los requisitos legalmente exigidos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones y no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias descritas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo manifestado, las partes arriba mencionadas acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa por el Ayuntamiento de Jumilla de una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de esta Entidad Local del ejercicio 2018 a la entidad beneficiaria, la FAMPA de Jumilla, para actualización y enriquecimiento de los fondos de libros de las bibliotecas escolares de todos los alumnos de educación primaria y secundaria.

SEGUNDA.- Cuantía de la subvención. Consignación presupuestaria. Pago.

La cuantía de la subvención asciende a CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) y se concederá a cargo al crédito consignado en la aplicación 04.323.48002 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018. Esta cuantía supone el 99,98 % del coste estimado del proyecto, según memoria de costes aportada por la entidad beneficiaria, con un presupuesto de 40.009,35 euros.

Dicha cuantía será abonada a la entidad beneficiaria en un pago único, que se hará efectivo, con carácter de pago anticipado, tras la firma del Convenio. No será preciso constituir garantías en relación con este pago, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

TERCERA.- Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables aquéllos realizados a partir de la firma del presente convenio y el 31 de diciembre de 2018 que, de manera indubitada, estén destinados a:

- Adquisición de libros para actualización de fondos de bibliotecas escolares de los centros de Educación Primaria y Educación Secundaria del municipio.
- Adquisición, en casos excepcionales, de libros de texto para alumnos/as con necesidades especiales.



CUARTA.- Declaración de la condición de beneficiario. Compatibilidad con otras subvenciones.

La FAMP A de Jumilla, a través del presente convenio, declara tener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando obligada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de dicho texto legal.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del coste total de la actividad subvencionada.

QUINTA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

En virtud de este Convenio, el Ayuntamiento de Jumilla, a través de la Concejalía de Centros Educativos, se compromete a:

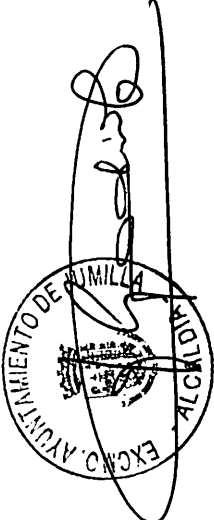
1. Conceder la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación, por el importe y con la finalidad referidos en este Convenio.
2. Realizar el seguimiento y control del cumplimiento del Convenio.

SEXTA.- Obligaciones de la FAMP A.

En virtud de este Convenio, la FAMP A se compromete a:

1. Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, poniendo a disposición de la misma los recursos humanos y materiales necesarios para ello.
2. Adquirir los libros en cualquier establecimiento del municipio de Jumilla, con el fin de fomentar, al mismo tiempo, el comercio local.
3. Identificar y registrar cada uno de los libros adquiridos con cargo a esta subvención, que serán propiedad de la FAMP A, quien a su vez los entregará a los centros educativos para inventario y custodia. Estos libros estarán siempre a disposición de todos los alumnos para su utilización en cursos siguientes.
4. Recabar la colaboración y apoyo de todos los centros educativos del municipio.



- 
5. Realización de campañas informativas sobre el programa objeto de la subvención y dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la misma, reflejando la imagen corporativa del Ayuntamiento de Jumilla en la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de dichas actuaciones y en todos los centros y dependencias en los que las mismas tengan lugar, siendo el gasto imputable a esta subvención.
 6. Informar en todo momento al Ayuntamiento de las actividades que desarrollen, suministrar la información que sea solicitada y atender cuantas reuniones sean requeridas por el Ayuntamiento.
 7. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento.
 8. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades, no pudiendo bajo ningún concepto superar en su totalidad al gasto ejecutado.
 9. No incurrir en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, reguladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, en particular, hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



SEPTIMA.- Seguimiento y evaluación.

Para el adecuado seguimiento y evaluación del convenio y de los objetivos alcanzados mediante subvención concedida, se crea una Comisión de Seguimiento constituida:

- Por parte del Ayuntamiento de Jumilla:
 - La Concejala de Centros Educativos o persona en quien delegue.
 - La Jefa del Servicio Municipal de Educación.
- Por parte de la entidad beneficiaria:
 - El Presidente de FAMPAs o persona en quien delegue.
 - Otro miembro de la Junta Directiva de FAMPAs, a determinar por ésta.



OCTAVA.- Justificación.

El plazo de justificación finalizará el día 31 de marzo de 2019. Cuando por razones no imputables al beneficiario no fuera posible cumplir con los plazos de justificación establecidos, éste podrá solicitar por escrito al Ayuntamiento la autorización de ampliación de los mismos. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Base 38.4 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Jumilla para 2018, debiéndose aportar la siguiente documentación:

A. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación:

- *Proveedor*
- *Nº de factura o documento acreditativo*
- *Tipo de documento que se presenta (factura, nómina...)*
- *Importe*
- *Fecha de emisión*
- *Fecha de pago*
- *Forma de pago*

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior Documentación acreditativa del pago.

Los originales de dichos documentos o su copia compulsada (en caso de no entregar los originales a la Administración subvencionante) quedarán en poder del beneficiario durante un período de al menos cuatro años. Deberá acreditarse de igual modo justificante de que los efectos anteriores han sido pagados por el beneficiario, bien mediante firma, nombre y DNI reconociendo el pago del tercero a que vaya destinado (en facturas cuya base imponible más impuesto no sea superior a 1.000,00 €), bien mediante extracto comprensivo del adeudo bancario, siempre que tanto el receptor como el beneficiario queden perfectamente identificados.

Debiéndose numerar los gastos y su correspondiente factura, con el justificante de pago adjunto, tanto en la relación de gastos como en el documento acreditativo correspondiente.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.



La justificación irá dirigida al área gestora (Concejalía de Educación), responsable de la comprobación de la adecuada justificación de la subvención en todos sus extremos que emitirá informe al respecto. Dicho informe, con toda la documentación, será remitido al Servicio de Intervención para su fiscalización oportuna.



NOVENA.- Reintegro de la subvención.


El reintegro de la subvención se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA.- Régimen sancionador.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, que serán sancionables de acuerdo con lo previsto en dicha norma.



UNDÉCIMA.- Régimen jurídico



El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. En todo lo no previsto en él, la concesión de la subvención se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Jumilla para el ejercicio 2018, en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, en las normas de derecho privado.



DUODÉCIMA.- Resolución de conflictos.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre las partes en relación con el presente Convenio serán sometidas al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOTERCERA.- Vigencia.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha en que se tenga por justificada de la subvención o se concluya el expediente de reintegro de la misma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

Una vez leído, las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este acuerdo, y en prueba de ello, lo firman y rubrican por triplicado, en el lugar y fecha del encabezamiento.

LA ALCALDESA

Firma manuscrita de la Alcaldesa sobre un sello circular del Ayuntamiento de Jumilla. El sello contiene el escudo municipal y el texto "EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA" y "ALCALDESA".

EL PRESIDENTE DE FAMPA

Firma manuscrita del Presidente de Fampa.

Firma manuscrita de la Secretaria sobre un sello circular del Ayuntamiento de Jumilla. El sello contiene el escudo municipal y el texto "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" y "SECRETARIA JUMILLA".



Federación Local de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/as de Centros Educativos de Jumilla

D. Roque González Puche con D.N.I. 48.469.545-N, en representación de la Federación Local de Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de Centros Educativos (FANPA) de Jumilla con C.I.F. G-73.212.474 y teléfono 649 254 338.

Expone que con la entrada en vigor de la Ley 2/2018, de 26 de Marzo, de gratuidad de los libros de texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM, N73, Sábado 31 de Marzo de 2018) tiene el mismo objetivo que el actual convenio de colaboración entre FANPA y el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, gracias al mismo, FANPA ha podido crear bancos de libros gratuitos para todos los alumnos de la localidad.

Puesto que la citada Ley tiene el mismo objetivo que el Convenio, dada la buena gestión que ha realizado FANPA de los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla y teniendo en cuenta la crisis económica sufrida

en estos últimos años que han influido en el sistema educativo, lo cual han dejado obsoletas las bibliotecas de los centros escolares.

Solicita la modificación del actual Convenio, de tal modo que la dotación presupuestaria del mismo pueda ser empleada por FAMPAs para la adquisición de libros de lectura para las bibliotecas, enriqueciendo así las bibliotecas de los centros educativos. Teniendo en cuenta que los libros de lectura serán inventariados y custodiados por los propios centros de enseñanza, desde FAMPAs creemos que la actualización de los fondos de libros de las bibliotecas escolares supondrá un gran impulso y motivación en los hábitos de lectura de nuestros hijos.

En virtud de convenio firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla y la Federación Local de Asociaciones de Madres y Padres de Jumilla “Banco de Libros”, cuyo objetivo marcado en la cláusula primera es la puesta en marcha de un programa de préstamos, conservación y reutilización de libros de texto para los alumnos de educación primaria y secundaria, y ante la duplicidad de objetivos con la nueva Ley de Gratuidad de

los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia(citada anteriormente), solicitamos, la adhesión de un anexo al citado convenio. Donde se amplíe la cláusula tercera, gastos subvencionables, posibilitando la adquisición de libros de lectura para fondos de biblioteca. De este modo se amplia y respeta el fin inicial de este convenio, puesto que al ser libros de biblioteca, no solo los alumnos de hoy serán los beneficiarios de este banco de libros, sino la totalidad de los alumnos durante muchos años disfrutaran de este material adquirido.

Para ello, desde FAMPAs, nos hemos puesto en contacto con los centros educativos de Jumilla, pidiéndoles a cada centro una lista de libros; en esas listas los docentes encargados de las bibliotecas de los centros nos han señalado los libros y colecciones que creen importante tener en las bibliotecas de los centros, para motivar a los alumnos a que lean, porque “Leer es bueno” leer te ayuda a mejorar tu ortografía; te ayuda a expresarte de mejor manera; te ayuda a saber más cosas sobre el mundo; te ayuda a desarrollarte; a ver las cosas desde otro punto de vista.

Adjunto listado de los libros que se van a adquirir. En caso de que algún título esté agotado, se pedirá otra colección, con el mismo coste.

Listado de libros para la dotación de las bibliotecas:

1. ¡VOY A COMEDTE! (KÓKINOS)
2. MONSTRUO ROSA (ALGAIDA)
3. A QUE SABE LA LUNA
4. ¡QUE DIVERTIDO ES COMER FRUTA! (CUENTO DE LUZ)
5. ¿HAY ALGO MAS ABURRIDO QUE SER PRINCESA ROSA?
6. LA CEBRA CAMILA
7. EL PUNTO
8. UN LIBRO (HEVE FULLET)
9. ¡YO NO HE SIDO! (KALANDRAKA)
10. POR CUATRO ESQUINITAS DE NADA (JUVENTUD)
11. UN BICHO EXTRAÑO (KALANDRAKA)
12. ADIVINA CUANTO TE QUIERO (KALANDRAKA)
13. EMOCIONARIO: DI LO QUE SIENTES (PALABRAS ALADAS)
14. EL PEDO MAS GRANDE DEL MUNDO (SLBG)

15. EL MONSTRUO DE COLORES (FLAMBOYANT)
16. EL MONSTRUO DE COLORES VA AL COLE
17. TE QUIERO, CASI SIEMPRE (ESPABA)
18. TOPITO TERREMOTO (BEASCOA)
19. LAS PRINCESAS TAMBIEN SE TIRAN PEDOS (ALGAR)
20. CHIVO CHICONE (KALANDRAKA)
21. YO MATARE MONSTRUOS POR TI (PRINCIPAL DE LOS LIBROS)
22. ¿PUEDO MIRAR TU PAÑAL? (SM)
23. ¿QUE ES EL AMOR? (EDELVIVES)
24. CUANDO LAS NIÑAS VUELAN ALTO (BEASCOA)
25. ¡¡ESO NO ES NORMAL!! (NUVEOCHO)
26. LA BROMA (KOKINOS)
27. ¡¡QUE LLEGA EL LOBO!! (EDELVIVES)
28. EL CUENTO DE LA HORMIGUITA QUE QUERIA MOVER LAS MONTAÑAS (KONIKOS)
29. MAMA FUE PEQUEÑA ANTES DE SER MAYOR (KONIKOS)
30. TODOS SOIS MIS FAVORITOS (KONIKOS)

31. PAPA, POR FAVOR, CONSIGUEME LA LUNA (KONIKOS)
32. CUANDO A MATIAS LE ENTRARON GANAS DE HACER PIS EN LA NOCHE DE REYES (KALANDRAKA)
33. LA LLAVE DE LOS SUEÑOS
34. MARCELINA EN LA COCINA
35. LA LUNA. CUENTO PARA LEER A OSCURAS
36. EL TOPO QUE QUERIA SABER QUIEN SE HABIA HECHO ESO EN SU CABEZA
37. ANTES CUANDO NO HABIA COLEGIO (EDELVIVES)
38. LAS JIRAFAS NO PUEDEN BAILAR (BRUÑO)
39. COLECCIÓN SENTIMIENTOS (SM) (8 LIBROS)
40. COLECCIÓN APRENDO A LEER CON SUSAETA (8 LIBROS)
41. COLECCIÓN TITO EL PAYASO (EDELVIVES) (4 LIBROS)
42. COLECCIÓN SOY UN SUPERHEROE (EDEBE) (4 LIBROS)
43. COLECCIÓN LA GRANJA (EDEBE) (4 LIBROS)
44. COLECCIÓN EL SEÑOR TROGLODITA (EDEBE) (4 LIBROS)
45. COLECCIÓN JOSEFINA (ANAYA) (10 LIBROS)

46. COLECCIÓN LEONIDAS (EDELVIVES) (4 LIBROS)

47. UN ELEFANTE EN MI LAVADORA

48. MI ISLA

1. ASI SE HACEN LAS COSAS (EDELVIVES)

2. ¿QUIEN HA SOPLADO MIS VELAS? (EDELVIVES)

3. NO TE VAYAS... (KOKINOS)

4. TODO LO QUE UNA MAESTRA NUNCA DIRA
(EDELVIVES)

5. EL COLECCIONISTA DE PALABRAS (RBA MOLINO)

6. ¿ME LO COMPRAS? (BAMBU)

7. HISTORIAS CURIOSAS PARA PALABRAS MISTERIOSAS
(TORO MITICO)

8. UN CURSO PARA RECORDAR (GAESA)

9. LA IMPORTANCIA DEL PRIMER 0 (A BUEN PASO)

10. EL GRÚFALO (BRUÑO)

11. OREJAS DE MARIPOSA (KALANDRAKA)

12. ASI ES MI CORAZON (CUBILETE)

13. CUENTOS EN VERSO PARA NIÑOS PERVERSOS
(ALFAGUARA)

14. NO ME HAN INVITADO AL CUMPLEAÑOS (NUBE OCHO)
15. MANUAL PARA SOÑAR (PALABRAS ALADAS)
16. HISTORIAS DE RATONES (KALANDRAKA)
17. A TODOS LOS MONSTRUOS LES DA MIEDO LA OSCURIDAD (KOKINOS)
18. CUENTOS DE BUENAS NOCHES PARA NIÑAS REBELDES (2 LIBROS)
19. PREGUNTAS CURIOSAS. PREGUNTAS SORPRENDENTES (EDELVIVES) (2 LIBROS)
20. COLECCIÓN FUTBOLISIMOS (15 LIBROS)
21. COLECCIÓN DIARIO DE GREG (15 LIBROS)
22. COLECCIÓN TEA STILTON (31 LIBROS)
23. COLECCIÓN SUPERPATATA (7 LIBROS)
24. COLECCIÓN TODOS MIS MONSTRUOS (SM) (9 LIBROS)
25. COLECCIÓN ISADORA MOON (ALFAGUARA) (7 LIBROS)
26. COLECCIÓN GERONIMO STILTON (73 LIBROS)
27. COLECCIÓN CHICAS DE LA BANDA (3 LIBROS)
28. NUEVA COLECCIÓN DE LOS CINCO (25 LIBROS)

29. COLECCIÓN SERIE AZUL (SM) (42 LIBROS)

30. EL ABECEDARIO FANTASTICO (DYLAR)

1. COLECCIÓN EL JOVEN POE (EDEBE)

2. COLECCIÓN TERROR EN LA RED (EDEBE)

3. COLECCIÓN CLASICOS JUVENILES (EDEBE)

4. EL POZO DETRÁS DE LA PUERTA (ANAYA)

5. CHARLIE Y EL GRAN ASCENSOR DE CRISTAL
(SANTILLANA)

6. VERDAD (EDEBE)

7. PALABRAS ENVENENADAS (EDEBE)

8. MUJERCITAS (ALFAGUARA)

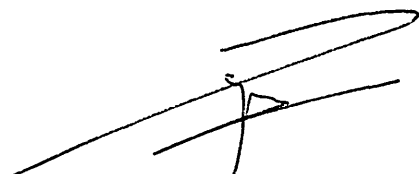
9. MACBETH (PENGUIN CLASICOS)

10. COLECCIÓN DE GIANNI RODARI

11. COLECCIÓN DE SEBASTIAN DE LA SERNA

12. COLECCIÓN DE ANA ROSSETTI

Una vez que FAMPÁ tenía todos los títulos, se le pidió presupuesto a todas las librerías de Jumilla, y el coste para dotar de nuevos libros a todas las bibliotecas de los centros educativos de Jumilla asciende a 40.009,35€.

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes. The signature is positioned above the printed name of the signatory.

Fdo. Roque González Puche.

Presidente de FAMPÁ.



Federación Local de Asociaciones de Madres y Padres de
Alumnos/as de Centros Educativos de Jumilla

PRESUPUESTO

El presupuesto para la adquisición de libros de lectura para las bibliotecas de todos los centros educativos de Jumilla será de 40.009,35€.